libramiento a Juan de Peginer

mandaron dar su libramiento para que Francisco de Legarde
carrion mayordomo pague a Juan de Peginer su
mayordomo de Recabredo seis mill y seis años mrs de su
salario de onze dias que se ocupo en yr a hazer pro
vança por la cibdad a la cibdad de murcia y lugares
del valle de ricote en el pleyto que la cibdad
trata con don Pedro de toledo sobre el portazgo
de la losilla a razon de seis años mrs al dia y
asimismo a Martin de aguera vecino de la cibdad quatro
mill y quatro años mrs porque fue con el dicho Juan de Pe
giner a presentar los testigos en la dicha provança
a razon de quatro años mrs al dia todo lo qual se a
hecho en virtud de una provision recetoria de su mag
como parece por testimonio del dicho Juan de Peginer con la
qual y sus cartas de pago tomando la razon
ni Cristoval Garcia Regidor se le pasaron en quenta

Aquistaron al de Sepulveda y diego bienvenido Cazeres
y luis de molina regidores

hordenança sobre el sacar carga de pescado y pregon no se le dia de que doy fee

dixeron que esta cibdad tiene hecha ordenança por la
qual manda que ningun forastero ni carreteros
como harrieros puedan sacar carga de pescado ni
saladura de esta cibdad sin aver traydo a ella otras
tantas cargas de bastimentos como sacare so pena
de mill mrs por cada carga y dos mill mrs de carretada y los vecinos de esta
cibdad de Granada la dicha hordenança de manera que
no se puede ~~[illegible]~~ consiguir ni consigue el efecto
para que se hizo la dicha ordenança porque con color de
que el pescado y saladura es de vezinos de la cibdad muchos
carreteros harrieros forasteros sacan cargas sin averlas
metido por lo qual en esta cibdad se padece necesidad
de harina y otros bastimentos y de ordinario valen a
precios muy caros y para que tocase y esta cibdad se pro
veyda mandaron que ningun carretero ni harriero